

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00733.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 04 del expediente digital).-

Como quiera que la anterior demanda declarativa (restitución de bien inmueble arrendado) no fue subsanada por la parte interesada dentro del término concedido en auto de fecha 23 de Agosto del año en curso (derivado No. 02 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por NUBIA MARÍA QUINTERO SAENZ en contra de BLANCA YANETH REINA OJEDA, JOSE VICENTE REINA SILVA y MARÍA TERESA OJEDA DE REINA.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **153**, hoy **07 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09b59609ecd9713e44e8fbff99470dc0afb644091afa737e49abf6023f0f4bc**

Documento generado en 06/09/2022 10:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>